

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ÁLVARO DÍAZ FERRER  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0130

ASUNTO: Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El de 13 de marzo de 2020, la parte Querellante, Álvaro Díaz Ferrer, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") *Moción Urgente Solicitud de Reconexión de Servicio Eléctrico*. En lo pertinente, solicita que se le ordene a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), a desistir de cualquier intento de suspensión de servicio eléctrico hasta se adjudique de manera final y firme el presente caso.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellada, a presentar su postura en torno a la solicitud incoada por la parte Querellante, en el **plazo de tres (3) días**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 13 de marzo de 2020. Certifico además que hoy, 13 de marzo de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0103 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y lcdo.torresrivera@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**  
Lcda. Rebecca Torres Ondina  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

**Lcdo. Javier Méndez Vidal**  
403 Calle del Parque, Piso 8  
San Juan, P.R. 00912

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de marzo de 2020.

  
Wanda I. Gordero Morales  
Secretaria Interina

